



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 190

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 29 DE ENERO DE 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 238 de la Constitución de la República, determina lo siguiente.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, el Art. 56 del COOTAD, expresa: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, ...";*

Que, el Art. 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece lo siguiente: *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, el Art. 57, literal m), ibidem, determina lo siguiente: *Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 57, literal I), ibidem, indica lo siguiente: *Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;*

Que, *la Comisión de lo Jurídico del Concejo Municipal del cantón Jipijapa, en ejercicio de sus atribuciones legales, ha realizado dos convocatorias formales a los directores departamentales de Talento Humano, Compras Públicas y Financiero, solicitando información documentada de manera detallada y pormenorizada, sin que hasta la presente fecha se haya cumplido íntegramente con lo requerido;*

Que, *la falta de entrega oportuna de información vulnera los principio de transparencia, colaboración institucional, control político y rendición de cuentas, afectando el normal ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal;*

Que, *es deber de los servidores públicos municipales atender los requerimientos realizados por los órganos legislativos y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

- 1. Conocimiento y Resolución del Acta N° 187 de la sesión ordinaria efectuada el día jueves 15 de enero de 2026.**

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de sus miembros, es decir con ocho (8) votos a favor, RESUELVE: *Aprobar el acta N° 187 de la sesión ordinaria efectuada el día jueves 15 de enero de 2026.*

- 2. Conocimiento de RESOLUCIÓN No. GADMCJ-2026-ALC-RES-0007, de enero 22 de 2026, suscrita por Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, mediante la cual resuelve DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN JIPIJAPA".**

*El Ejecutivo puso en conocimiento al Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, la RESOLUCIÓN No. GADMCJ-2026-ALC-RES-0007, de enero 22 de 2026, suscrita por Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, mediante la cual resuelve DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN JIPIJAPA".*



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### SECRETARÍA GENERAL

3. **Análisis y resolución de la inasistencia de los señores directores departamentales de Compras Públicas, Financiero y Talento Humano, respecto a la convocatoria realizada por la Comisión Jurídica.**

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, con cinco (5) votos a favor y tres (3) votos en contra, **RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL CONCEJAL AB. WILMER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:**

**Art. 1.-** Disponer que, la señora Alcaldesa del cantón Jipijapa, Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, requiera a los directores departamentales de Talento Humano, Compras Públicas y Financiero, para que entreguen toda la documentación documentada, completa, veraz y debidamente sustentada, tal como ha sido solicitada de forma detallada y pormenorizada en las convocatorias realizadas por dos ocasiones por la Comisión de lo Jurídico del Concejo Municipal.

Dicha información deberá ser remitida en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer que la información solicitada sea entregada por escrito y en formato físico y digital, a fin de garantizar su validez para los procesos de fiscalización correspondientes.

**Art. 3.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación inmediata de la presente resolución a la señora Alcaldesa y a los directores departamentales señalados.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación conforme a la normativa vigente.

Doy fe.-

Jipijapa, 20 de enero de 2026

Abg. Tomas Paucar Paucar  
**SECRETARIO GENERAL**

**DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD JIPIJAPA**

